

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-47040409-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 11 de Mayo de 2022

Referencia: REG - EX-2021-87308702- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-872-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2021-87308595-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1744/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.05.11 15:06:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO CCT ...1150/10E.....

En la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires a los 01 días del mes de Julio de 2021, entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL LUJÁN (S.M.A.T.A.), con domicilio especial en la calle 9 de julio N° 1297 de la Ciudad de Luján, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Pablo Pagez, Secretario de Leyes y Covenios ; Adrian Valle, Sub Secretario Gremial; pertenecientes al Consejo Directivo Nacional y los Sres. Ricardo Svagell, José Luis Cerovaz y Mario Ponce en sus carácter de Secretario General, Secretario Gral. Adjunto y Secretario De Acción Social correspondientemente del SMATA Secc. Luján, conjuntamente con Salvatierra, Omar Valdez y Marcelo Pietrandrea, como paritarios obreros, todos con domicilio en 9 de Julio 1297, Luján, Provincia de Buenos Aires y la empresa JOHNSON MATTHEY ARGENTINA, con domicilio en CALLE 7 NRO. 2 Parque Industrial Pilar, Pilar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sr Ariel Trocki y el Dr. Alvaro Galli, ACUERDAN en celebrar el presente CONVENIO el que quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación, a saber:----

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que se aplicará a partir del 01/07/2021 un incremento del 11,3% sobre los valores de los salarios básicos vigentes hasta el 31/06/2021, conforme los montos que se detallan en la escala salarial, que firmada por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 2021 son los que se detallan a continuación:

categorias		hasta junio2021		jul-21	
tecnico mantenimiento	\$	107.833,38	11,3%	\$ 120.018,55	
tecnico laboratorio	\$	103.189,86	11,3%	\$ 114.850,31	
oficial de primera espec.	\$	100.143,10	11,3%	\$ 111.459,27	
oficial de abastecimiento	\$	94.403,36	11,3%	\$ 105.070,93	
oficial de primera	\$	89.163,27	11,3%	\$ 99.238,72	
oficial	\$	81.737,53	11,3%	\$ 90.973,87	
asistente	\$	77.023,88	11,3%	\$ 85.727,58	
medio oficial	\$	72.994,34	11,3%	\$ 81.242,70	
aprendiz ayudante	\$	63.674,00	11,3%	\$ 70.869,17	

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de Octubre de 2021 se reunirán a efectos de analizar la evolución de la actividad económica en general y la situación particular de LA EMPRESA a los fines de pegociar los extremos que

TERCERA: El personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el acuerdo alcanzado evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.------

CUARTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar las medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

CONSIDERACIONES FINALES:

Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIFFECTIVO NACIONAL
SMA.T.A.

Parte Sindical.

Álvaro J. Galli

Parte Patronal.

Color Section in



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

1		. ,			
	N	11	m	re	•

Referencia: Resol 872-22 Acu 1744-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.